



# POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA  
DEPARTAMENTO DE DEFENSA INSTITUCIONAL

## CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

**Caso Nro.** 124-22-IS

**Juez Sustanciador:** Enrique Herrería Bonnet

General de Distrito César Augusto Zapata Correa, con cédula de ciudadanía No. 1709859258 casado, de profesión Servidor Policial Directivo, domiciliado en el Edificio de la Comandancia General de la Policía Nacional, situado en las calles Amazonas Nro. 35-115 y Corea del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, Parroquia Ñaquito, designado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 889, del 07 de octubre del 2023, firmado por el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador; por mis propios derechos y por los derechos e intereses que represento en calidad de Comandante General de la Policía Nacional del Ecuador, conforme al derecho consagrado en el artículo 76 numeral 7 letras a, b y h de la Constitución, dentro del Caso Nro. 124-22-IS, comparezco ante su autoridad con lo siguiente:

### I. Antecedente

**I.1.** Mediante Auto de fecha 26 de octubre 2023, emitido por su autoridad, dentro del Numeral “2. Tramite (...) 11.2 que en el Termino de cinco días, contado a partir de la notificación de la notificación del presente auto, la Policia Nacional y el Ministerio de Gobierno informen a este organismo si han dado cumplimiento a lo establecido en la sentencia del 10 de marzo del 2010”.

### II. Contestación al Tramite.

**II.1 Sobre el cumplimiento de la sentencia de fecha 10 de marzo del 2010, emitido por el Juzgado Segundo de Transito de Pichincha, de la acción de protección Nro. 17452-2009-0421.**

**II.1.1.** Señor Juez, dentro de la acción de protección Nro. 17452-2009-0421, mediante auto de fecha 10 de marzo del 2010, en sentencia el señor Juez Constitucional del Juzgado Segundo de Transito de Pichincha señala “ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, se acepta la acción de protección propuesta por el Cabo Segundo de Policía en Servicio Pasivo Víctor Manuel Paredes Álvarez, por lo que se deja sin efecto legal alguno la Resolución No. 2004-752-CCP de fecha cinco de agosto de 2004 dictada por el H. Consejo para Clases y Policías de la Policía Nacional y se dispone el reintegro inmediato a la Institución Policial, y al pago de sus remuneraciones que ha dejado de percibir”

**II.1.2.** Ante esta sentencia la Policía Nacional por medio del H. Consejo de Clases y Policías, mediante Resolución No. 2010-0772-CCP-PN, publicada en Orden General No. 137 de 19 de julio de 2010, resuelve acatar la sentencia





# POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

## DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

### DEPARTAMENTO DE DEFENSA INSTITUCIONAL

dictada por el Juzgado Segundo de Tránsito de Pichincha, dictada el 10 de marzo de 2010 en la que se acepta la acción de protección, dejando sin efecto la Resolución No. 2004-752-CP; así mismo el señor Comandante General de la Policía Nacional, mediante Resolución No. 2010-033-CG-IB-ASL, resolvió acatar la sentencia emitida por el señor Juez Segundo de Tránsito de Pichincha, dentro de la Acción de Protección No. 17452-2009-0421, propuesta por el Ex Cabo Segundo de Policía Víctor Manuel Paredes Álvarez; en el mismo sentido en la actualidad verificado la hoja de vida profesional se observa el siguiente detalle:

### Imagen 1

The screenshot shows a search interface with the following fields:

- Nro. Cedula: 1713357539
- Buscar (checked)
- Buscar por Nombres (checked)
- Nombres: SGOS PAREDES ALVAREZ VICTOR MANUEL
- Situación: Activo
- Unidad: NDESC-Z1-SZ-ESMERALDAS-D-QUININDE-
- Funcion: POLICÍA PREVENTIVO 2
- Asignacion: NDESC-Z1-SZ-ESMERALDAS-D-QUININDE-JC-QUININDE-SUBCIR0
- Funcion Asignada: POLICÍA PREVENTIVO 2

Below the search results is a navigation menu with various tabs such as Personales, Acreditaciones, Alertas, etc. The 'Situación' tab is selected.

**Situación**

FECHA SITUACION	SITUACION	ESTADO	DOCUMENTO	OBSERVACION	ARTICULO	LITERAL
2022-01-14	Baja	Reincorporacion	O.G. 012 del 2022-01-18	MM NO PN-TH-DNTH-DTD-2022-0149-MJ 29/01/2022  RES No 2022-0089-DSP0-CG-ON 14/01/2022 ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA 07/12/2021 EMITIDA POR LA UNIDAD JUDICIAL DE TRANSITO CON SEDE EN EL DMQ	0	A.M.
2013-06-06	Baja	Baja		108del2013/06/06 Acuerdo Ministerial No 3308, del 06-06-2013  ORDINAL 22516 RES NO 2022-0089-DSP0-CG-PN SE DEJA SIN EFECTO EL CONTENIDO	0	A.M.
2005-06-28	Baja	Insubsistente		155del2010/08/12 RES. NR. 2010-033-CG-IB-ASL	66	1)
2005-06-27	Baja	Baja		123del2005/06/27 ART. 53 Y ART 66 LIT i) DE LA LEY DE PERSONAL DE LA P.N RESOLUCION No 2005-2005-015-CG-B-MC-SCP  108del2013/06/06 Acuerdo Ministerial No 3308, del 06-06-2013  ORDINAL 22516 RES NO 2022-0089-DSP0-CG-PN SE DEJA SIN EFECTO EL CONTENIDO	66	1)
2004-02-20	Disposición	Coloca		035del2004/02/20		

**II.1.3.** De igual manera en cumplimiento a la sentencia fecha 10 de marzo del 2010, emitido por el Juzgado Segundo de Transito de Pichincha, de la acción de protección Nro. 17452-2009-0421, el señor Cabo Primero de Policía Paredes Álvarez Víctor Manuel, demanda en contra del señor ministro del Interior, Comandante General y otros, ante el Tribunal Distrital No. 1 de lo Contencioso



# POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA  
DEPARTAMENTO DE DEFENSA INSTITUCIONAL

Administrativo dentro del **Juicio No. 17811-2013-10592**, a fin de que se liquide todas sus remuneraciones dejadas de percibir durante su baja de la cual ha sido objeto; siendo así que Dentro del juicio No. 17811-2013-10592, el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No. 1, mediante providencia de fecha 08 de diciembre del 2015, se pronuncia sobre el proceso de ejecución de reparación económica, aplicando la Sentencia No. 004-13-SAN-CC emitida por la Corte Constitucional dentro de la causa No. 0015-10-AN, la cual establece la regla jurisprudencial que debe aplicarse por la vulneración de un derecho constitucional para el cumplimiento de la medida económica que debe resarcirse a la parte agraviada; Mediante Auto Resolutorio de fecha 11 de febrero del 2019, a las 08h52, emitida por el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, dentro de la cual manifiesta lo siguiente “...DÉCIMO. - *Atento al estado de la causa, este Tribunal considera: Aprobar el valor determinado en el literal a) del considerando noveno por juzgar que está sujeto a derecho y a la realidad procesal conforme se evidencia en el anexo constante a fojas 157 a 159 del proceso. Aprobar el valor determinado en el literal b) del considerando noveno por juzgar que está sujeto a derecho y a la realidad procesal conforme se evidencia en el anexo constante a fojas 157 a 159 del proceso. No aprueba el descuento que realiza la Policía Nacional del Ecuador por concepto de Impuesto a la Renta año 2016, por considerar improcedente en razón de la naturaleza de la indemnización. - En virtud de aquello este Tribunal determina el valor de USD. 48.064,21 (CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA 21/100) correspondiente a la reparación económica en favor del señor Victor Manuel Paredes Álvarez. Se dispone que la entidad demandada el término de CINCO DÍAS deposite dichos valores en la cuenta número 0010257097 denominada “Control Depósitos Judiciales” de BANEQUADOR B.P. con RUC 1768183520001, bajo prevenciones de ley. - Se dispone además que los valores correspondiente a ISSPOL, esto es el valor de USD. 5.952,50 (CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA 50/100) y cesantía., el valor de USD. 3.149,53 (TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA 53/100) se deposite directamente a la cuenta del Instituto de Seguridad Social de la Policia Nacional a nombre del señor Victor Manuel Paredes Álvarez...”, ante lo cual la Policia Nacional por medio de los departamentos competentes ha dado cumplimiento a la reparación económica realizando la respectiva cancelación, corroborando lo manifestado mediante certificación mediante Oficio Nro. PN-QX-DT-JF-PC-2023-1196-O, de fecha 21 de noviembre de 2023, suscrito por el Mayor Alfonso Patricio Ruiz Lema Jefe de Tesorería Planta Central CG, documento al cual se adjunta el CUR Nro. 525, Reporte de relación de Pagos y su estatus, Reporte de detalle de pagos, documentos en los culés se observa el siguiente detalle:*



# POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA  
DEPARTAMENTO DE DEFENSA INSTITUCIONAL

Imagen 2:

PAGINA No. 1 DE 3  
FECHA IMPRESIÓN: 21/11/2019

**Ministerio de Finanzas del Ecuador**

**COMPROBANTE DE PAGO**

Ejercicio:	2019	Entidad:	052-9999-0000	COMANDANCIA GENERAL - PLANTA CENTRAL
No. CUR:	525	Tipo Registro:	CYD	
Monto:	68.034,90			
IVA:	0,00			
Sub Total:	68.034,90			
Retenciones IVA:	0,00			
Deducción Presupuestaria:	68.034,89			
Total Líquido Pagar:	0,01			

Estado: **APROBADO** Descripción: **IP-03 T.F.P.A. 2019 REPARACIÓN TELEFONAMATE DEL SR. VICTOR MANUEL PAREDES ALVAREZ. DIFERENCIA DE REMUNERACIONES DESDE JULIO 2005 HASTA SEPTIEMBRE 2019. DE 2019-001-CG-PC-WA-CP MEMO 1150-DNF. WA**

Cuenta Monetaria No.: 1768061330001

**TESORERÍA**

Solicitud de Pago	Aprobado por Tesorería	Entregado al BCE
SI	SI	SI

Cta. Pagadora	Fuente	Descripción de la Fuente	F. Confirmado	Monto Confirmado	Monto Rechazado
00000	1	RECURSOS FIDUCIARIOS	21/11/2019	0,01	0,00
Sub - Total				0,01	0,00

Retenciones					
		OTROS DESCUENTOS PARA TERCEROS		48.084,21	
		FONDO DE CESANTIA DE LA POLICIA NACIONAL		6.807,26	
		APORTE PATRONAL ISSPOL (POLICIA NACIONAL)		7.210,95	
		APORTE PERSONAL ISSPOL (POLICIA NACIONAL)		5.952,50	
Total Retenciones:				68.034,92	
				0,00	

Deducciones Sin Factura		
Código	Nombre	Monto
821	APORTE PATRONAL ISSPOL (POLICIA NACIONAL)	7.210,95
822	APORTE PERSONAL ISSPOL (POLICIA NACIONAL)	5.952,50
833	FONDO DE CESANTIA DE LA POLICIA NACIONAL	6.807,26
840	OTROS DESCUENTOS PARA TERCEROS	48.084,21

### III. Petición concreta

**III.1.** Por todo lo expuesto, señor Juez Constitucional, la Policía Nacional mediante sus respectivos departamentos ha dado cumplimiento a la dispuesto por el Juez Segundo de Tránsito de Pichincha, dentro de la acción de protección Nro. 17452-2009-0421, seguida por el señor Paredes Álvarez Víctor Manuel, ante lo cual solicito de la manera más comedida se digno disponer el archivo de la presente causa.

### IV. Notificaciones



# POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA  
DEPARTAMENTO DE DEFENSA INSTITUCIONAL

---

**IV.1.** Las notificaciones que corresponda a la Policía Nacional del Ecuador, las recibiremos en la casilla judicial No. 3948 de esta ciudad de Quito, D.M., al correo electrónico del Departamento de Patrocinio y Defensa Institucional de la Policía Nacional: [ddi\\_polinal@hotmail.com](mailto:ddi_polinal@hotmail.com), [frank777\\_copa@hotmail.com](mailto:frank777_copa@hotmail.com) , [frank333copa@gmail.com](mailto:frank333copa@gmail.com)

Firmo debidamente autorizado en la presente causa.

Abg. Francisco Copa Paucar. Msc.  
Mat. 17-2021-843-FA-CJ  
**ABOGADO PATROCINADOR**